Página 1 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Nro. GS - 2026 - 034822 - ARCIF - GUDIF

Bogotá D.C, 25 de agosto de 2026

Señor coronel
ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato Nro. 03-2-10040-26.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**25/07/2026**	**Hasta**	**25/08/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante acto administrativo No. GS-2026-107997-DIJIN del 25 de junio del 2026, el señor Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA, obrando en calidad de Director de Investigación Criminal e INTERPOL, notificó como supervisora del contrato Nro. 03-2-10040-26 a la señora Teniente ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ como Jefe Laboratorio Forense – Identificación de Especies Silvestres.

- Mediante Orden del día Nro. 26-182 del 01 de julio 2026, fue designada la señora Subintendente Diana Zulay Cruz Guauque como responsable del Laboratorio de Identificación Forense de Especies Silvestres encargada, por ausencia del nombramiento de un funcionario titular.

- Mediante el acto administrativo No. GS-2026-109032-DIJIN del 10 de julio de 2026, se designó a la señora Subintendente Diana Zulay Cruz Guauque como nueva supervisora de los contratos del Laboratorio Forense de Identificación de Especies Silvestres, en virtud del encargo como Jefe del laboratorio.

- Entrega del cargo mediante acta Nro. AE-2026-024042-DIJIN del 01 de julio 2026 a la señora Subintendente Diana Zulay Cruz Guauque.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL**
- **Nro. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: UNO**

Informe de supervisión 1 mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-115894-DIJIN de fecha 24/07/2026

Contrato No. / Orden de compra No.	03-2-10040-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	*"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS"*
Contratista	BIOCELL SCIENCE S.A.S
Representante legal	SERGIO ORLANDO ARRUBLA CASTAÑO
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 68.667.592,78
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$ 68.667.592,78
Plazo de ejecución inicial	25/06/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	25/06/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

- El día 05 de agosto, esta Supervisión realizó reunión con el contratista, con el propósito de abordar la solicitud de los soportes documentales que acrediten la importación de los reactivos suministrados, quedando los compromisos correspondientes evidenciados mediante Acta No. AC-2026-027003-DIJIN.

- El día 10 de agosto de 2026, el contratista remitió mediante correo electrónico el respectivo certificado de importación, dando cumplimiento a lo solicitado por esta Supervisión y permitiendo avanzar en la verificación de la trazabilidad de los elementos objeto del contrato.

- El 14 de agosto, esta supervisión mediante correo electrónico envió los datos correspondientes al ítem 2, PRIMERS EN ESCALA DE SINTESIS DE 50nMol POR BASE, para su elaboración.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.	Sí	A la fecha el señor contratista ha cumplido con el objeto contractual.
2	Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	Sí	A la fecha el señor contratista ha respondido a los requerimientos realizados por esta supervisión.
3	El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato.	Sí	El señor contratista asumió los costos indirectos de la suscripción del contrato, etc.
4	Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato, con la finalidad de cumplir con el objeto contractual.
5	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN.	Sí	A la fecha la empresa contratista ha acatado las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se han bridado por parte de esta supervisión.
6	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.	Sí	A la fecha el señor contratista ha obrado con lealtad y buena fe.
7	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	Sí	A la fecha el señor contratista no ha informado alguna novedad.
8	Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato y firmó compromiso de confidencialidad del formato Nro. 1DT-FR-0016.
9	El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80/93.	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato.
10	Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	Sí	A la fecha no se ha colocado a disposición del contratista, ningún tipo de elemento.
11	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros.	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato.
12	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros, reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato e informar los cambios que se realicen sobre la misma.	Sí	A la fecha el señor contratista no ha informado cambio de la cuenta corriente descrita en el contrato. BANCO: BANCO BANCOLOMBIA

			TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 31663381170
13	En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos insumos establecidos en el contrato y la posterior entrega de la facturación.
14	Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos insumos establecidos en el contrato y la posterior entrega de la facturación.
15	En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato, quedando soportada mediante AC-2026-022524-DIJIN
16	Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	Sí	El señor contratista hizo entrega de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
17	En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato, quedando soportada mediante AC-2026-022524-DIJIN
18	El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios Debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros.	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato.
19	Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén (si aplica).	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato.
20	**OBLIGACIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. 2. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné). 3. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de Seguridad de la información del Grupo Laboratorios, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato quedando soportada AC-2026-022524-DIJIN, así mismo firmó compromiso de confidencialidad del formato Nro. 1DT-FR-0016. A la fecha el señor contratista no ha informado alguna novedad que deba ser puesta en conocimiento.

	4. Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento del artículo 15 "Uso aceptable de la información y otros activos asociados". 5. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de validar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado. 6. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación". 7. Se deberá dar cumplimiento al artículo 65 "Derechos de acceso"; se eliminarán los derechos de acceso de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procesamiento de información, se deben retirar al terminar su empleo mediante una simple acta y salvo electrónico de procedimiento de información. 8. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes firmen contratos, acuerdos o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información. 9. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "Respuesta a incidentes de seguridad de la información". 10. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. 11. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.		
21	**REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL:** 1. El contratista deberá obedecer la Ley 55 de 1993 "Convenio sobre seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo", que dentro de sus artículos 6–10 indica que "la empresa que utilice productos químicos deberá: • Implementar un sistema de clasificación de las sustancias químicas. • Garantizar el etiquetado y marcado adecuado de los productos químicos. • Asegurar que todas las sustancias químicas cuenten con su respectiva ficha de datos de seguridad (MSDS – Material Safety Data Sheets).	Sí	Se le informó al señor contratista esta obligación durante la reunión de inicio del contrato y se acordó que al momento de la entrega deberá cumplir con las especificaciones técnicas donde se incluye las fichas de los reactivos a entregar cuando aplique, quedando soportada mediante AC-2026-022524-DIJIN

	En el caso de las sustancias químicas y los reactivos, su transporte y adquisición, el contratista deberá incluir las especificaciones técnicas, acompañadas con las hojas de seguridad de los materiales (MSDS), las cuales deberán estar estructuradas en 16 secciones distribuidas en cuatro bloques. Identificación (Secciones 1 – 3) • Identificación de la sustancia. • Identificación del peligro. • Composición / Información de ingredientes. Emergencias (Secciones 4 – 6) • Medidas de primeros auxilios. • Medidas en caso de incendio. • Medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (Secciones 7 – 10) • Almacenamiento y manejo. • Controles de exposición y protección personal. • Propiedades físicas y químicas. • Estabilidad y reactividad. Complementario (Secciones 11 – 16) • Información toxicológica. • Información ecológica. • Información sobre desechos. • Información sobre transporte. • Información reglamentaria. • Información adicional. Además, el contratista deberá tener en cuenta el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002, que establece "Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas", lo siguiente: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3° del artículo 4° del presente decreto. 2. Además el contratista deberá tener en cuenta el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002, que establece "Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas", lo siguiente: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3° del artículo 4° del presente decreto.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 4: LABORATORIO FORENSES DE IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES						
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MARCA Y REFERENCIA**	**CUMPLIO**	**OBSERVACIONES**
1	MEZCLA MAESTRA PARA PCR, CON TAQ POLIMERASA DE ALTO RENDIMIENTO Y BUFFER DE CARGA	REACCIÓN	500	**Marca**: APEX **Referencia:** SMP42-148 – HOT START 2.0X MASTER MIX BLUE CON APEX BUFFER II	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos
2	PRIMERS EN ESCALA DE SINTESIS DE 50nMol POR BASE	BASE	500	**Marca:** BIONEER **Referencia:** S-1010 – 50nmole Via BioRP	N/A	

3	PATRÓN DE PESO MOLECULAR DE100pb	UNIDAD	1	**Marca:** NORGEN BIOTEK **Referencia:** 11300	N/A	establecidos en el contrato.
4	PATRÓN DE PESO MOLECULAR DE 1Kb	UNIDAD	1	**Marca:** NORGEN BIOTEK **Referencia:** 11900	N/A	
5	AGAROSA GRADO BIOLOGÍA MOLECULAR	FRASCO	1	**Marca:** VWR **Referencia:** N605-500G	N/A	
6	PROTEINASA K 100 MG	UNIDAD	46	**Marca:** CANVAX **Referencia**: EZ0012-S	N/A	
7	KIT DE EXTRACCIÓN DE ADN PARA SANGRE Y TEJIDO	UNIDAD	1	**Marca:** NORGEN BIOTEK **Referencia:** 24770	N/A	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES	CUMPLIO	OBSERVACIONES
Para el ítem 1, MEZCLA MAESTRA PARA PCR, CON TAQ POLIMERASA DE ALTO RENDIMIENTO Y BUFFER DE CARGA, el contratista entregará un (01) kit de quinientas (500) reacciones, en de la marca y referencia especificadas en la tabla anterior.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Para el ítem 2, PRIMERS EN ESCALA DE SINTESIS DE 50nMol POR BASE, el contratista entregará quinientas (500) bases de primers en escala de síntesis de 50nmol, según las secuencias solicitadas. El contratista deberá solicitar al supervisor del contrato las secuencias a sintetizar.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Para el ítem 3, PATRÓN DE PESO MOLECULAR DE 100pb, el contratista entregará un (01) vial de 1mL, para un total de 100 líneas de gel, de la marca y referencia especificadas en la tabla anterior.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Para el ítem 4, PATRÓN DE PESO MOLECULAR DE 1Kb, el contratista entregará un (01) vial de 1mL, para un total de 100 líneas de gel, de la marca y referencia especificadas en la tabla anterior.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Para el ítem 5, AGAROSA GRADO BIOLOGÍA MOLECULAR, el contratista entregará un (01) frasco de 500g, de la marca y referencia especificadas en la tabla anterior.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Para el ítem 6, PROTEINASA K 100 MG, el contratista entregará cuarenta y seis (46) frascos de 100mg cada uno, de la marca y referencia especificadas en la tabla anterior.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Para el Ítem 7, KIT DE EXTRACCIÓN DE ADN PARA SANGRE Y TEJIDO, el contratista entregará cinco (05) kits, para 50 muestras cada uno, para un total de 250 muestras, de la marca y referencia especificadas en la tabla anterior.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
El contratista deberá entregar, en PDF, la ficha técnica del fabricante de cada producto en idioma castellano o traducido al mismo, donde se especifique las características completas del ítem, incluyendo marca, referencia y presentación.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.

Para los productos que no especifiquen en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberá anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado. El Certificado de Análisis (COA) debe entregarse impreso.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Todos los reactivos deben contar vigencia de mínimo un año, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén de intendencia DIJIN (cuando aplique).	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Cada uno de los reactivos debe incluir en su etiqueta al menos la siguiente información: Nombre del producto, cantidad y/o concentración y lote de fabricación (cuando aplique).	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos (cuando aplique). Todos los productos del presente lote deben ser entregados en sus empaques originales. En el empaque de cada producto se debe observar claramente la marca y referencia, lo cual será objeto de verificación al momento de la entrega. El contratista deberá cumplir con las características de transporte y almacenamiento indicadas por el fabricante con el fin de garantizar la calidad del producto.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
El contratista debe garantizar el cambio por daño o defecto, suscitado por perdida de sus propiedades físico químicas o retirados del mercado por su composición, de los productos señalados en el presente lote y los mismos deben ser retirados cumpliendo los programas para gestión de residuos peligrosos, de los lugares donde se encuentren, sin que este aspecto genere un costo adicional para la entidad. La entidad tendrá 5 días para presentar reclamaciones por calidad en la presentación, cadena de frío, aspecto físico y 12 meses en el funcionamiento del producto.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.
HOJA DE SEGURIDAD (MSDS). Para todos los reactivos se deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety Data Sheet – MSDS), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con mínimo16 secciones distribuidas en cuatro bloques así: Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición, información de ingredientes. Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas de caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (sección 7 - 10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas, estabilidad y reactividad. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional. Documento debe entregarse impreso en idioma español.	N/A	Esta obligación se verificará cuando el contratista haga entrega de los respectivos reactivos establecidos en el contrato.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el período del presente informe de supervisión no se presentó ninguna novedad, situación anormal o de relevancia.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 62 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando 66 días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo a las entregas totales por lote completo, previa coordinación con el supervisor del contrato y cumplimiento del objeto contractual; el pago se tramitará una vez emitida la respectiva factura electrónica y demás documentos requeridos por esta Dirección (certificación de parafiscales, manifiesto de importación y constancia de recibido a satisfacción). Así mismo, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago será dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos y asignación del turno para pago respectivo, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

NOTA 2: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOMBRE BENEFICIARIO: BIOCELL SCIENCE S.A.S.
BANCO: BANCO BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 31663381170

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 68.667.592,78	100 %
Valor total de las entregas	$ 0,00	0.00 %
Valor total facturado	$ 0,00	0.00 %
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0.00 %
Valor pagado	$ 0,00	0.00 %
Valor pendiente de entrega	$ 68.667.592,78	100 %

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista.
($ 0,00 / $ 68.667.592,78) * 100 = **0 %**

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.
(($ 68.667.592,78 - $ 0,00) / $ 68.667.592,78) *100 = **100 %**

Constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	Nro. factura	Valor pagado	Valor deducciones	Nro. orden de pago
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

4.2 Entrada de Bienes. No aplica

5. RECOMENDACIONES.

En el período del presente informe de supervisión no se realiza ninguna recomendación.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Subintendente **DIANA ZULAY CRUZ GUAUQUE**
Jefe Laboratorio Forense – Identificación de Especies Silvestres (E)
Supervisor Contrato Nro. 03-2-10040-26
Correo electrónico: dijin.arcif-esp@correo.policia.gov.co
Nro. Celular: 311 570 2999

Anexos: uno (Acta AC-2026-027003-DIJIN, planilla y anexos en 13 folios).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
LABORATORIO FORENSE DE IDENTIFICACION DE ESPECIES SILVESTRES

CEA.3.0-07
16-ECD-003

Fecha:	Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026		
Hora de inicio:	02:00 horas	**Hora de finalización:**	03:00 horas
Lugar:	Laboratorio Forense de Identificación de Especies Silvestres		

ACTA - 027003 - GUDIF-LABFO - 2.21

QUE TRATA DE LA SOLICITUD DE EVIDENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS REACTIVOS DEL CONTRATO NO. 03-2-10040-26., CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar "solicitud de evidencias de importación del contrato 03-2-10040-26"

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes.

La Señora Subintendente, DIANA ZULAY CRUZ GUAUQUE Jefe Laboratorio Forense de Identificación de Especies Silvestres (E) realizó reunión por medio de la aplicación TEAMS, en la cual participó el personal que se relaciona a continuación, así:

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA
SI	Diana Zulay Cruz Guauque	Laboratorio Forense Identificación de Especies Silvestres
PP	Andrea Afanador Fajardo	
PP	Carolina Yaneth Meza Anaya	
ASE-02	Carlos Miguel del Valle Useche	
PRO-01	Adriana Marcela Mejía Granados	
No aplica	Esteban Patiño Arrubla	BIOCELL SCIENCE S.A.S.

2. Lectura del acta anterior
No aplica

3. Verificación de los compromisos
No aplica

4. Temas a tratar:

En el marco de la ejecución del Contrato No. 03-2-10040-26, se establecieron los siguientes compromisos entre el Laboratorio Forense de Identificación de Especies Silvestres y la empresa BIOCELL SCIENCE S.A.S.:

- El día 15 de agosto de 2026, el Laboratorio Forense de Identificación de Especies Silvestres remitirá a la empresa las secuencias de los primers para su fabricación.

- La empresa BIOCELL SCIENCE S.A.S. manifestó que, una vez recibidas las secuencias, adelantará el proceso de fabricación, comprometiéndose a entrega el día 15 de septiembre de 2026.

- La empresa entregará los soportes documentales que acrediten la importación de los reactivos suministrados, en los casos en que estos correspondan a productos importados, con el fin de verificar la trazabilidad de los bienes y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, el día 12 de agosto de la presente vigencia.

Posteriormente, una vez se cuente con la totalidad de los reactivos y primers objeto del contrato, se programará una única entrega, con el propósito de efectuar un solo recibo a satisfacción y optimizar el proceso de recepción y verificación de los elementos contratados.

Reiterando anexo al contrato:

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-10040-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA BIOCELL SCIENCE S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.

ANEXO NRO. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 4. LABORATORIO FORENSES DE IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y REFERENCIA
1	MEZCLA MAESTRA PARA PCR, CON TAQ POLIMERASA DE ALTO RENDIMIENTO Y BUFFER DE CARGA	REACCIÓN	500	**MARCA:** APEX **REFERENCIA:** SMP42-148 – HOT START 2.0X MASTER MIX BLUE CON APEX BUFFER II
2	PRIMERS EN ESCALA DE SINTESIS DE 50nMol POR BASE	BASE	500	**MARCA:** BIONEER **REFERENCIA:** S-1010 – 50nmole Via BioRP
3	PATRÓN DE PESO MOLECULAR DE100pb	UNIDAD	1	**MARCA:** NORGEN BIOTEK **REFERENCIA:** 11300
4	PATRÓN DE PESO MOLECULAR DE 1Kb	UNIDAD	1	**MARCA:** NORGEN BIOTEK **REFERENCIA:** 11900
5	AGAROSA GRADO BIOLOGÍA MOLECULAR	FRASCO	1	**MARCA:** VWR **REFERENCIA:** N605-500G
6	PROTEINASA K 100 MG	UNIDAD	46	**MARCA:** CANVAX **REFERENCIA:** EZ0012-S
7	KIT DE EXTRACCIÓN DE ADN PARA SANGRE Y TEJIDO	UNIDAD	1	**MARCA:** NORGEN BIOTEK **REFERENCIA:** 24770

ANEXO Nro. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Lote 4.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MEZCLA MAESTRA PARA PCR, CON TAQ POLIMERASA DE ALTO RENDIMIENTO Y BUFFER DE CARGA	REACCIÓN	500
2	PRIMERS EN ESCALA DE SINTESIS DE 50nMol POR BASE	BASE	500
3	PATRÓN DE PESO MOLECULAR DE100pb	UNIDAD	1
4	PATRÓN DE PESO MOLECULAR DE 1Kb	UNIDAD	1
5	AGAROSA GRADO BIOLOGÍA MOLECULAR	FRASCO	1
6	PROTEINASA K 100 MG	UNIDAD	46
7	KIT DE EXTRACCIÓN DE ADN PARA SANGRE Y TEJIDO	UNIDAD	1

ACTA - 027003 - GUDIF-LABFO - 2.21 - QUE TRATA DE QUE TRATA DE LA SOLICITUD DE EVIDENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS REACTIVOS DEL CONTRATO NO. 03-2-10040-26., CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOTE 4
Para el ítem 1, el contratista deberá entregar mezcla maestra para PCR, con TAQ polimerasa de alto rendimiento, HOT START y buffer de carga, igualmente, y entregará un total de 500 reacciones en presentación de 5 x 1mL.
Para el ítem 2 se requieren *Primers* o cebadores en escala de síntesis de 50 nano moles por base. Se deberán entregar en total 500 bases, según las secuencias solicitadas. Las secuencias a sintetizar se entregarán una vez adjudicado el contrato respectivo.
Para el ítem 3 el contratista entregara un patrón de peso molecular de 100pb, 1 vial en cantidad suficiente para el montaje de al menos 50 corridos.
Para el ítem 4 el contratista entregara un patrón de peso molecular de 1Kb, 1 vial en cantidad suficiente para el montaje de 100 corridos.
Para el ítem 5 se requiere que el reactivo sea grado biología molecular, utilizado para electroforesis de ADN, separando fragmentos de distintos tamaños, en frasco de 500g.
Para el ítem 6 se requiere que el reactivo sea grado biología molecular, producto liofilizado (en polvo) y presentación en frasco o vial 100 mg. (45 unidades para el Laboratorio de Genética Humana y 1 para el Laboratorio Forense de Identificación de Especies Silvestres)
Para el ítem 7 el contratista entregará 1 kit para extracción de DNA genómico, en columna de sílice, para uso con microcentrífuga. el kit deberá contener mínimo 200 reacciones.
El oferente deberá entregar, junto con la propuesta, la ficha técnica del fabricante de cada producto en idioma castellano o traducido al mismo, donde se especifique las características completas del ítem que oferta, incluyendo marca, referencia y presentación, las cuales serán objeto de verificación por parte del comité técnico designado con el fin de establecer si el producto cumple con las especificaciones.
Para los productos que no especifiquen en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberá anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado.
Todos los reactivos deben contar vigencia de mínimo un año, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén de intendencia DIJIN (cuando aplique).
Cada uno de los reactivos solicitados debe incluir en su etiqueta al menos la siguiente información: Nombre del producto, cantidad y/o concentración y lote de fabricación (cuando aplique).
Los empaques de cada uno de los elementos deberán garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos (cuando aplique).
El contratista debe garantizar el cambio por daño o defecto, suscitado por perdida de sus propiedades físico químicas o retirados del mercado por su composición, de los productos señalados en el presente lote y los mismos deben ser retirados cumpliendo los programas para gestión de residuos peligrosos, de los lugares donde se encuentren, sin que este aspecto genere un costo adicional para la entidad. La entidad tendrá 5 días para presentar reclamaciones por calidad en la presentación, cadena de frío, aspecto físico y 12 meses en el funcionamiento del producto.
Para los reactivos solicitados se deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety data sheets), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques así: HOJA DE SEGURIDAD (Documento en español) Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición, información de ingredientes. Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas de caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (sección 7-10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas y s, estabilidad y reactividad. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional.

CRONOGRAMA DE ENTREGA.

NRO.	LOTE Y LABORATORIO	VALOR	CRONOGRAMA
1	LOTE Nro. 4. LABORATOEIO FORENSES DE IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES	$68.667.592,78	septiembre

ACTA - 027003 - GUDIF-LABFO - 2.21 - QUE TRATA DE QUE TRATA DE LA SOLICITUD DE EVIDENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS REACTIVOS DEL CONTRATO NO. 03-2-10040-26., CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS".

REGISTO FOTOGRAFICO





COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1. La empresa contratista se compromete a dar cumplimiento a los requerimientos y compromisos establecidos en la presente acta, dentro de los plazos acordados con la supervisión del contrato.	Empresa Contratista y Policía nacional	Permanente
2. La empresa contratista allegará los soportes documentales que acrediten la importación de los reactivos suministrados.	Empresa Contratista	12 de agosto de 2026

CONVOCATORIA

Si se programa una nueva reunión se indicará la fecha de la convocatoria.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Diana Zulay Cruz Guauque
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Laboratorio Forense
Cédula: 1106485501
Dependencia: Laboratorio Forense De Identificacion De Especies Silvestres
Unidad: Direccion De Investigacion Criminal E Interpol
Correo: diana.cruzg@correo.policia.gov.co
7/08/2026 4:23:33 p. m.

Anexo: uno (lista de asistencia en un folio)

Avenida El Dorado 75 – 25 barrio: Modelia
Teléfono: 5159700 Ext - 30523
dijin.arcif-esp@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
LABORATORIO FORENSE DE IDENTIFICACION DE ESPECIES SILVESTRES

ONAC ACREDITADO CEA-3.0-07 16-ECD-003

Fecha:	Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026		
Hora de inicio:	02:00	**Hora de finalización:**	03:00
Lugar:	Laboratorio Forense de Identificación de Especies Silvestres		

Acta - 027003- GUDIF-LABFO - 2.21

QUE TRATA DE QUE TRATA DE LA SOLICITUD DE EVIDENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS REACTIVOS DEL CONTRATO NO. 03-2-10040-26., CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS".

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	NOTIFICACIÓN
PP	AFANADOR FAJARDO ANDREA	DIJIN LABFO	andrea.afanador@correo.policia.gov.co	1101694340	3102082375	06/08/2026 10:38
PP	MEZA ANAYA CAROLINA YANETH	DIJIN LABFO	carolina.mezaa@correo.policia.gov.co	1103980395	3002082247	06/08/2026 14:35
ASE02	DEL VALLE USECHE CARLOS MIGUEL	DIJIN LABFO	carlos.del3957@correo.policia.gov.co	9097201	3138682131	06/08/2026 15:43
PRO01	MEJIA GRANADOS ADRIANA MARCELA	DIJIN GUDIF	adriana.mejiag@correo.policia.gov.co	65754664	3133532598	06/08/2026 10:44

Avenida El Dorado 75 – 25
Teléfonos 5159700

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
LABORATORIO FORENSE DE IDENTIFICACION DE ESPECIES SILVESTRES

Fecha:	Bogotá D.C., 04 de agosto del 2026		
Hora de Inicio:	14:45 horas	**Hora de Finalización:**	16:00 horas
Lugar:	Virtual TEAMS – Laboratorio Identificación Forense de Especies Silvestres		

ACTA - 022524 - GUDIF-LABFO - 2.21

QUE TRATA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO NRO. 03-2-10040-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y BIOCELL SCIENCE S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
N A	Esteban Patiño Arrubla	Biocell Science	epatino@biocellsci.com	1.000.409.400	3133470623	
N A	Sergio Arrubla Castaño	Biocell Science	[illegible]@biocellsci.com	71269405	3127754740	

Avenida el Dorado 75-25, Barrio Modelia
Teléfono 5159700 extensión 30510
duin.comm-esp@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Outlook

Listado de primers para LABES 2026

Desde DIJIN ARCIF-ESPECIES SILVESTRES <dijin.arcif-esp@policia.gov.co>
Fecha Vie 14/08/2026 16:53
Para Esteban Patiño <epatino@biocellsci.com>; Sergio Arrubla <gerencia@biocellsci.com>

1 archivo adjunto (16 KB)
Listado de Primers para el laboratorio de Especies Silvestres 2026.pdf;

Dios y Patria, buenas tardes
Cordial Saludo

Por medio de la presente, de manera atenta me permito remitir, en archivo adjunto, las **secuencias de los primers correspondientes al Laboratorio Forense de Identificación de Especies Silvestres**, requeridas para adelantar el proceso de fabricación por parte de la empresa.

Lo anterior, de conformidad con los compromisos establecidos para la ejecución del proceso contractual. Agradezco adelantar las gestiones correspondientes para la fabricación de los primers, conforme a las especificaciones y secuencias remitidas.

Agradezco confirmar la recepción de la información y quedo atenta a cualquier requerimiento o información adicional que se requiera para continuar con el proceso.

Atentamente

Subintendente
DIANA ZULAY CRUZ GUAUQUE
Jefe de Laboratorio Forense (E)
Laboratorio Identificación Forense de Especies Silvestres
Contacto: 5159700 EXT 30523 Celular: 3115702999

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: CARLOS MIGUEL DEL VALLE USECHE <carlos.del3957@correo.policia.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de agosto de 2026 16:33
Para: DIJIN ARCIF-ESPECIES SILVESTRES <dijin.arcif-esp@policia.gov.co>

Cc: YURBY LAILINY ROBLES GONZALEZ <yurby.robles@correo.policia.gov.co>
Asunto: Listado de primers para LABES 2026

Mensaje de correo electrónico enviado por **carlos.del3957@correo.policia.gov.co**

Dios y Patria, buenas tardes.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito enviar, en archivo adjunto, lo enunciado en el asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

ASE-02
Carlos Miguel del Valle Useche
Perito - Identificación Forense de Especies Silvestres
Contacto: 601 515 97 00 ext. 30523 / +57 313 868 21 31
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIJIN

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **carlos.del3957@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por carlos.del3957@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y EVIDENCIA FÍSICA DE INSUMOS EN STOCK

BIOCELL SCIENCE S.A.S.
NIT: 900.992.650-8
Dirección: Calle 60 B Sur # 44-100 Edificio Latitud Sur Oficina 1109
Teléfono: 604 358 2075
Correo electrónico: epatino@biocellsci.com

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente documento, **BIOCELL SCIENCE S.A.S.**, en calidad de proveedor de productos e insumos para laboratorio, certifica que, a la fecha de expedición de la presente certificación, cuenta con disponibilidad física y/o existencia en inventario de los productos relacionados a continuación, los cuales se encuentran bajo custodia de la empresa y disponibles para su suministro, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de contratación correspondiente.

La presente certificación se expide como **evidencia de disponibilidad de los insumos**, y se acompaña de registro fotográfico de los productos, en el cual se procura evidenciar su marca, referencia, presentación y existencia física.

1. RELACIÓN DE INSUMOS DISPONIBLES

Ítem	Producto	Marca	Referencia	Presentación	Cantidad disponible
1	Patrón de peso molecular de 100 pb	Norgen Biotek	**11300**	Vial de 1 mL	1 unidad
2	Patrón de peso molecular de 1 Kb	Norgen Biotek	**11900**	Vial de 1 mL	1 unidad
3	Agarosa grado biología molecular	VWR	**N605-500G**	Frasco de 500 g	1 unidad
4	Kit de extracción de ADN para	Norgen Biotek	**24770**	Kit para 50 muestras	5 kits

Ítem	Producto	Marca	Referencia	Presentación	Cantidad disponible
	sangre y tejido				

Total de kits de extracción disponibles: 5 unidades
Capacidad total de extracción: 250 muestras.

2. DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD

BIOCELL SCIENCE S.A.S. certifica que los productos anteriormente relacionados se encuentran **físicamente disponibles y bajo su custodia**, contando con las cantidades indicadas para atender los requerimientos asociados al proceso contractual.

Asimismo, se deja constancia de que las referencias, marcas y presentaciones relacionadas en este documento corresponden a los productos que serán suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para los respectivos ítems.

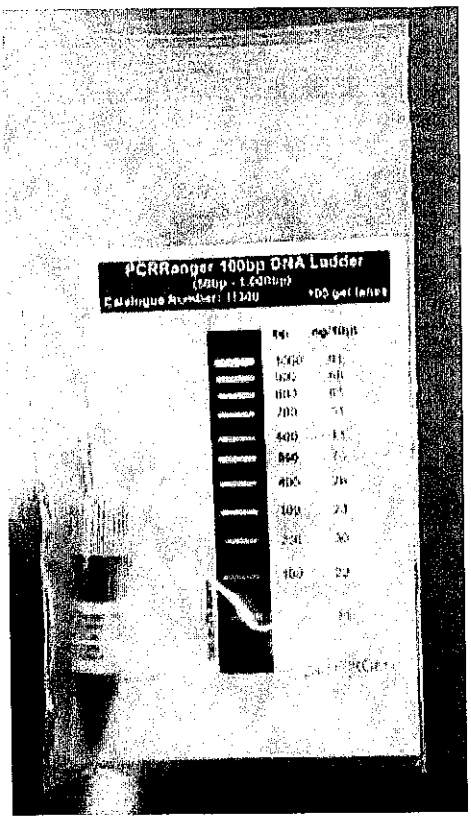
La presente certificación se acompaña de **evidencia fotográfica de los productos en stock**, tomada con el propósito de demostrar su existencia física y permitir la identificación visual de las respectivas marcas, referencias y presentaciones.

3. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

3.1. Patrón de peso molecular de 100 pb

Marca: Norgen Biotek
Referencia: 11300
Presentación: Vial de 1 mL
Cantidad: 1 unidad

Evidencia fotográfica:

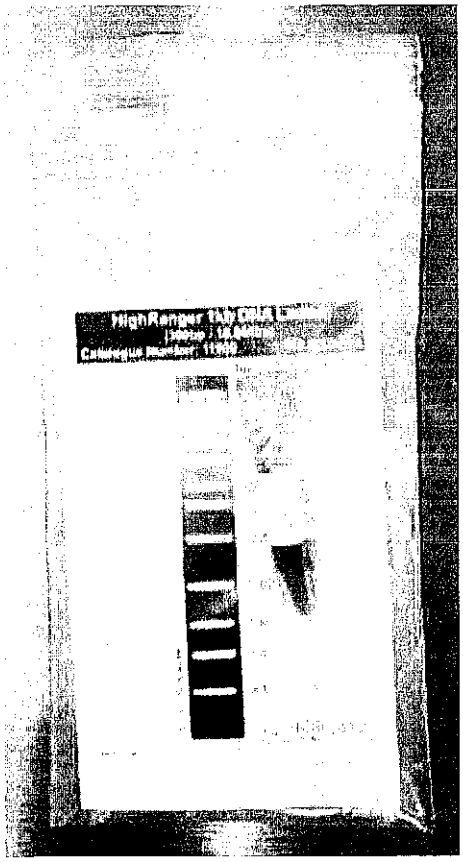


Observaciones:
En la evidencia fotográfica deberá ser visible, en la medida de lo posible, la etiqueta del producto donde se identifique la marca **Norgen Biotek** y la referencia **11300.**

3.2. Patrón de peso molecular de 1 Kb

Marca: Norgen Biotek
Referencia: 11900
Presentación: Vial de 1 mL
Cantidad: 1 unidad

Evidencia fotográfica:

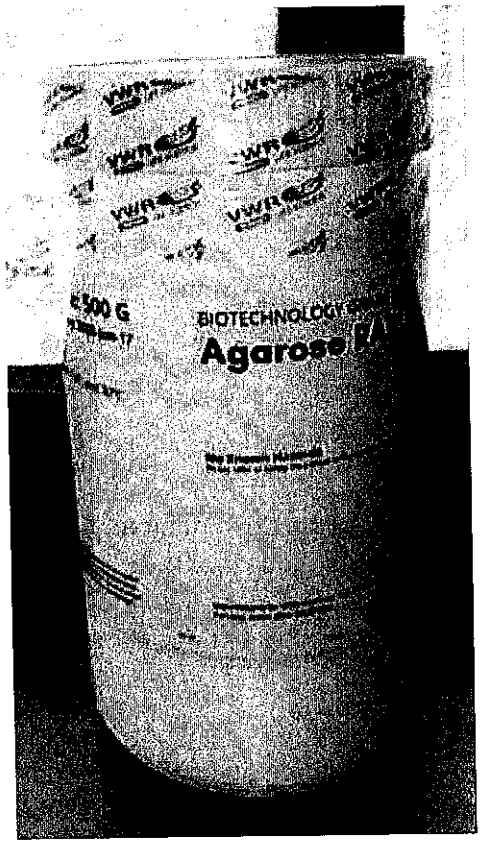


Observaciones:
En la evidencia fotográfica deberá ser visible, en la medida de lo posible, la etiqueta del producto donde se identifique la marca **Norgen Biotek** y la referencia **11900.**

3.3. Agarosa grado biología molecular

Marca: VWR
Referencia: N605-500G
Presentación: Frasco de 500 g
Cantidad: 1 unidad

Evidencia fotográfica:

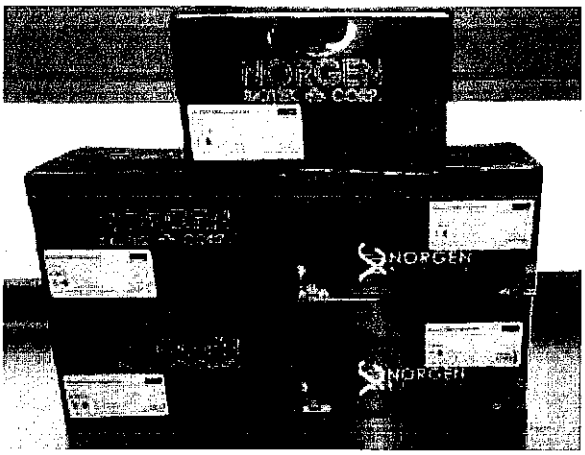


Observaciones:
En la evidencia fotográfica deberá ser visible, en la medida de lo posible, la etiqueta del producto donde se identifique la marca **VWR**, la referencia **N605-500G** y su presentación.

3.4. Kit de extracción de ADN para sangre y tejido

Marca: Norgen Biotek
Referencia: 24770
Presentación: Kit para 50 muestras
Cantidad: 5 kits
Capacidad total: 250 muestras

Evidencia fotográfica:



Observaciones:
La evidencia fotográfica deberá permitir identificar, en la medida de lo posible, la marca **Norgen Biotek**, la referencia **24770** y la presentación de los kits. Se recomienda incluir una fotografía general en la que puedan observarse los cinco (5) kits disponibles y fotografías adicionales de las etiquetas cuando sea necesario.

4. MANIFESTACIÓN

BIOCELL SCIENCE S.A.S. manifiesta que la información contenida en el presente documento corresponde a la disponibilidad física de los productos relacionados a la fecha de expedición de esta certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y podrá ser presentada como **evidencia documental de disponibilidad y existencia física de los insumos** relacionados.

Para constancia, se firma en Sabaneta, Antioquia, a los 10 días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

SERGIO ORLANDO ARRUBLA CASTAÑO
Representante Legal
BIOCELL SCIENCE S.A.S.

NIT: 900.992.650-8
C.C. No. 71.269.405
Teléfono: 3127154740
Correo electrónico: gerencia@biocellsci.com

729 | MAD | 93514982 010826

Shipper's Name and Address CANVAX REAGENTS, S.L.U. CL Louis Proust Nº. 13 47151 BOECILLO VALLADOLID ESPAÑA CIF.: B16687006 Tel.: +34 983216259	Shipper's Account Number
Consignee's Name and Address BIOCELL SCIENCE S.A.S NIT: 900.992.650-8 CL 60 B SUR #44-100 MEDELLIN - ANTIOQUIA ***DESCARGUE DIRECTO*** PHN:	Consignee's Account Number
Issuing Carrier's Agent Name and City IMPORTCARGO, S.A. - ELDA	
Agent's IATA Code 78-4-7252/0313	Account No.
Airport Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing MADRID (MAD)	

IMPORTCARGO, S.A.
MARÍA GUERRERO 30 ENTRESUELO B
03600 ELDA (ALICANTE)

Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validaty.

It is agreed that the goods shipped pursuant to this Agreement are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY in the Conditions of Contract. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.

Accounting Information

Reference Number: 10826

Optional Shipping Information

To	By First Carrier	Routing and Destination	to	by	to	by
MDE	AVIANCA CARGO (TAMPA CARGO)					

Currency	GHGS Code	WT/VAL PPD	WT/VAL COLL	Other PPD	Other COLL	Declared Value for Carriage	Declared Value for Customs
EUR	CC		X		X	N.V.D.	N.C.V.

Airport of Destination	Requerided Flight Date	Amount of Insurance	
MEDELLIN (MDE)	AV017 2AUG	N.I.L.	INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accodance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".

Product requested or imported: Proteinasa K 100 MG CANVAX CAT: EZ0012-S

SCI: X

No. of Pieces RCP	Gross Weight	Kg lb	Rate Class / Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate / Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volumen)
2	19,000	K		32,000	AS AGREED	AS AGREED	INSUMOS PARA INVESTIGACION 1-60x50x50cm 1-43x32x32cm 0,194 m3 HS Code: 8714 9990
2	19,000						

Prepaid	Weight Charge	Collect
	AS AGREED	
Valuation Charge		
	AS AGREED	
Tax		
	AS AGREED	
Total Other Charges Due Agent		
	AS AGREED	
Total Other Charges Due Carrier		
	AS AGREED	
Total Prepaid	Total Collect	
Currency Conversion Rates	CC Charges Dest.Currency	
	AS AGREED	
For Carriers Use only at Destination	Charges at Destination	Total Collect Charges
	AS AGREED	AS AGREED

Other Charges

Shipper certifies that the particulars on the face hereof ar correct and that insofar as any part of the consignement contains dangerous goods, such part is property described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Good Regulations.

IMPORTCARGO, S.A.

Signature of Shipper or his Agent

Executed on (date)	at (place)	Signature of issuing Carrier or its Agent
JUL./28/ 2026	ELDA	Daniela Ruiz

010826

No. 3 - ORIGINAL for SHIPPER

AVISO SOBRE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS TRANSPORTISTAS

Si el transporte termina o tiene una escala en un país que no sea el de salida pueden aplicarse el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia que regulan, la responsabilidad del Transportista por pérdida, daño o retraso de la mercancía. La limitación de responsabilidad del transportista de acuerdo a estos Convenios será la establecida en el apartado 4 a menos que un valor haya sido declarado.

CONDICIONES DEL CONTRATO

1. A los efectos de este contrato Transportista se refiere tanto al transportista aéreo que emite la presente Carta de Porte Aéreo como a todos aquellos transportistas que transporten o se comprometan a transportar la mercancía en virtud de este contrato o realicen otros servicios relacionados con dicho transporte aéreo. Derecho de Varsovia significa tanto el Convenio para la Unificación de ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Varsovia el 12 de Octubre de 1929, como dicho Convenio tal como fue modificado en La Haya el 28 de Septiembre de 1955, como dicho Convenio tal y como fue modificado por los protocolos de La Haya de 1955 y de Montreal, números 1, 2 ó 4 (1975), según sea el caso. El Convenio de Montreal es el Convenio para la Unificación de ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional, realizado en Montreal el 28 de mayo de 1999.

2. /2.1 El transporte realizado en virtud de este contrato está sujeto a las normas relativas a responsabilidad establecida por el Convenio de Varsovia o por el Convenio de Montreal, a menos que tal transporte no sea "transporte Internacional" según lo definen dichos Convenios.
2.2. En tanto no se halle en contraposición con el apartado anterior el transporte realizado en virtud de este contrato y demás servicios prestados por cada Transportista están sometidos a:
2.2.1. las leyes aplicables, reglamentos y órdenes gubernamentales.:
2.2.2. las disposiciones contenidas en esta Carta de Porte Aéreo y normas relacionadas y las tarifas, condiciones del transporte, reglamentos y horarios (con excepción de las horas de salida y llegada) aplicables por el Transportista en cuestión, que forman parte de este contrato y que pueden consultarse en cualquiera de sus oficinas comerciales de carga aérea y en los aeropuertos desde los cuales opera servicios aéreos regulares.

3. Los puntos de parada acordados (y que pueden ser modificados por el Transportista en caso de necesidad) son los que figuran en el anverso del presente, con la excepción del punto de salida y de destino, o que se exhiben en los horarios del Transportista como paradas programadas. El transporte realizado en virtud de la presente por transportistas sucesivos se considera una operación única.

4. En aquellos transportes en que no sea de aplicación el Convenio de Montreal, la limitación de responsabilidad del Transportista por pérdida, daño o retraso de mercancía será de 19 SDRs por kilogramo a menos que exista un límite mayor por kilogramo en cualquier Convenio aplicable o en las tarifas del Transportista o en las condiciones generales de transporte.

5. /5.1 Salvo cuando el Transportista sin aprobación escrita del expedidor haya concedido crédito al destinatario, el expedidor garantiza el pago de todos los cargos por el transporte debidos de acuerdo con los manuales de tarifas, condiciones de transporte y correspondientes reglamentos del Transportista, y con las leyes aplicables (incluidas las leyes nacionales que dan efectividad a los Convenios de Varsovia y de Montreal), reglamentos, órdenes y requisitos gubernamentales.
5.2. De no entregarse parte alguna de la expedición, la reclamación relativa a tal expedición será atendida aun cuando los cargos por transporte no hubiesen sido pagados.

6. /6.1. Tanto el Convenio de Varsovia como el de Montreal permiten al expedidor aumentar la limitación de responsabilidad respecto de la carga aceptada para el transporte, declarando un valor superior en la carta de porte aéreo y pagando en su caso un cargo adicional.
6.2. En el transporte al que no se aplique el Convenio de Varsovia ni el de Montreal el Transportista permitirá al expedidor, de conformidad con lo establecido en sus condiciones generales de transporte y tarifas aplicables, aumentar la limitación e responsabilidad respecto de la carga aceptada para el transporte, declarando un valor superior en la carta de porte aéreo y pagando en su caso un cargo adicional.

7. /7.1 En los casos de pérdida, daño o retraso de una parte de la carga, el peso a tener en cuenta para determinar el límite de responsabilidad del Transportista será sólo el peso del paquete o paquetes afectados.

7.2. Independientemente de cualesquiera otras disposiciones, para el "transporte aéreo extranjero" tal y como se define en el Código de Transportes de los Estados Unidos de América:
7.2.1. en los casos de pérdida, daño o retraso de una expedición, el peso aplicable para determinar el límite de responsabilidad del Transportista será el utilizado para aplicar los cargos por el transporte de dicha expedición: y
7.2.2. en los casos de pérdida, daño o retraso de una parte de la expedición, el peso a que se refiere el punto
7.2.1. será prorrateado entre os paquetes amparados por la misma Carta de Porte Aéreo cuyo valor resulte afectado por la pérdida, dañoo retraso. El peso aplicable en caso de pérdida o daño en uno o más artículos de un paquete será el del paquete entero.

8. Cualquier exclusión o limitación de responsabilidad aplicable al Transportista se aplicará a sus agentes, empleados o representantes, y a cualquier persona cuya aeronave o equipo utilice el Transportista para el transporte, y a sus agentes, empleados y representantes.

9. El Transportista se compromete a realizar este transporte con razonable diligencia. El Transportista sin previo aviso pero con la debida consideración a los intereses del expedidor, puede utilizar otros transportistas o usar otras aeronaves u otros medios de transporte, si lo permiten las leyes aplicables, tarifas o normas gubernamentales. El expedidor autoriza al Transportista a seleccionar la ruta y pardas intermedias que considere oportunas, así como modificar o desviar la ruta indicada en el anverso.

10. La recepción por parte de la persona autorizada en la entrega e la mercancía sin mediar reclamación, supondrá una prueba inicial de que la carga se ha entregado en buenas condiciones y de acuerdo con el contrato de transporte.

10.1. En el caso de pérdida, daño o retraso de la mercancía, la persona autorizada para su recepción deberá realizar una reclamación por escrito al Transportista. Dicha reclamación deberá ser hecha:
10.1.1. en el caso de daño de la carga, en un plazo de 21 días desde la fecha en que las mercancías fueron puestas a disposición de la persona autorizada para su recepción.
10.1.3. en el caso de falta de entrega de la carga, no más tarde de los 120 días a contar desde la fecha de expedición de la Carta de Porte Aéreo, o en el caso de que no exista dicha Carta de Porte Aéreo, no más tarde d ellos 120 días desde la fecha de recepción de la mercancía por el Transportista par su transporte.

10.2. Dicha reclamación puede ser realizada al Transportista cuya Carta de Porte Aéreo haya sido utilizada, o al primer o al último Transportista, o al Transportista que realizó el transporte durante el cual se produjo la pérdida, daño o retraso.

10.3. Si no se realiza una reclamación por escrito en los plazos fijados en el apartado 10.1. no podrá iniciarse acción alguna contra el Transportista.

10.4. Los derechos a indemnización contra el Transportista caducarán a no ser que se haya presentado demanda dentro de los dos años a partir de la fecha de llegada a su destino, o de la fecha en que la aeronave debiera haber llegado, o a partir de la fecha en que se detuvo el transporte.

11. El expedidor debe cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en cualquier de los países desde o hacia los que la carga deba ser transportada, incluyendo los que se refieren al embalaje, transporte o entrega de la carga, y deberá facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir con las citadas normas y adjuntar a la Carta de Porte Aéreo los documentos necesarios a tal efecto. El Transportista no es responsable antes el expedidor, y éste deberá indemnizar al Transportista en aquellos casos de pérdidas o gastos que se deban al incumplimiento por parte del expedidor de esta disposición.

12. Ningún agente, empleado o representante del Transportista tiene autoridad para alterar, modificar o renunciar a cualquier de las disposiciones del presente contrato.

NOTICE CONCERNING CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY

If the carriage involves an ultimate destination or stop in a country other than the country of departure, the Montreal Convention or the Warsaw Convention may be applicable to the liability of the Carrier in respect of loss of, damage or delay to cargo. Carrier's limitation of liability in accordance with those Conventions shall be as set forth in subparagraph 4 unless a higher value is declared.

CONDITONS OF CONTRACT

1. In this contract and the Notices appearing hereon: Carrier includes the air carrier issuing this air waybill and all carriers that carry or undertake to carry the cargo or perform any other services related to such carriage. SPECIAL DRAWING RIGHT (SDR) is a Special Drawing Right as defined by the International Monetary Fund. WARSAW CONVENTION means whichever of the following instruments is applicable to the contract of carriage: the Convention for the Unification of Certain Rules Relating to International Carriage by Air, signed at Warsaw, 12 October 1929; that Convention as amended at The Hague on 28 September 1955; that Convention as amended at The Hague 1955 and by Montreal Protocol No. 1,2, or 4 (1975) as the case may be. MONTREAL CONVENTION means the Convention for the Unification of Certain Rules for International Carriage by Air, done at Montreal on 28 May 1999.

2/2.1. Carriage is subject to the rules relating to liability established by the Warsaw Convention or the Montreal Convention unless such carriage is not "international carriage" as defined by the applicable Conventions.
2.2. To the extent not in conflict with the foregoing, carriage and other related services performed by each Carrier are subject to:
2.2.1. applicable laws and government regulations;
2.2.2. provisions contained in the air waybill, Carrier's conditions of carriage and related rules, regulations, and timetables (but not the times of departure and arrival stated therein) and applicable tariffs of such Carrier, which are made part hereof, and which may be inspected at any airports or other cargo sales offices from which it operates regular services.

3. The agreed stopping places (which may be altered by Carrier in case of necessity) are those places, except the place of departure and place of destination, set forth on the face hereof or shown in Carrier's timetables as scheduled stopping places
for the route. Carriage to be performed hereunder by several successive Carriers is regarded as a single operation.

4. For carriage to which the Montreal Convention does not apply, Carrier's liability limitation for cargo lost, damaged or delayed shall be 19 SDRs per kilogram unless a greater per kilogram monetary limit is provided in any applicable Convention or in Carrier's tariffs or general conditions of carriage.

5. /5.1. Except when the Carrier has extended credit to the consignee without the written consent of the shipper, the shipper guarantees payment of all charges for the carriage due in accordance with Carrier's tariff, conditions of carriage and related regulations, applicable laws (including national laws implementing the Warsaw Convention and the Montreal Convention), government regulations, orders and requirements.

5.2. When no part of the consignment is delivered, a claim with respect to such consignment will be considered even though transportation charges thereon are unpaid.

6. /6.1. For cargo accepted for carriage, the Warsaw Convention and the Montreal Convention permit shipper to increase the limitation of liability by declaring a higher value for carriage on the air waybill and paying a supplemental charge if required.
6.2. In carriage to which neither the Warsaw Convention nor the Montreal Convention applies Carrier shall, in accordance with the procedures set forth in its general conditions of carriage and applicable tariffs, permit shipper to increase the limitation of liability by declaring a higher value or carriage on the air waybill and paying a supplemental charge if so required.

7. /7.1. In cases of loss of, damage or delay to part of the cargo, the weight to be taken into account in determining Carrier's limit of liability shall be only the weight of the package or packages concerned.

7.2. Notwithstanding any other provisions, for "foreign air transportation" as defined by the U.S. Transportation Code:
7.2.1. in the case of loss of, damage or delay to a shipment, the weight to be used in determining Carrier's limit of liability shall be the weight which is used to determine the charge for carriage of such shipment; and
7.2.2. in the case of loss of, damage or delay to a part of a shipment, the shipment weight in 7.2.1 shall be prorated to the packages covered by the same air waybill whose value is affected by the loss, damage or delay. The weight applicable in the case of loss or damage to one or more articles in a package shall be the weight of the entire package.

8. Any exclusion or limitation of liability applicable to Carrier shall apply to Carrier's agents, employees, and person's agents, employees and representatives.

9. Carrier undertakes to complete the carriage with reasonable dispatch. Where permitted by applicable laws, tariffs and government regulations, Carrier may use alternative carriers, aircraft or modes of transport without notice but with due regard to the interests of the shipper. Carrier is authorised by the shipper to select the routing and all intermediate stopping places that it deems appropriate or to change or deviate from the routing shown on the face hereof.

10. Receipt by the person entitled to delivery of the cargo without complaint shall be prima facie evidence that the cargo has been delivered in good condition and in accordance with the contract of carriage.

10.1. In the case of loss of, damage or delay to cargo a written complaint must be made to Carrier by the person entitled to delivery. Such complaint must be made:
10.1.1. in the case of damage to the cargo, immediately after discovery of the damage and at the latest within 14 days from the date of receipt of the cargo;
10.1.2. in the case of delay, within 21 days from the date on which the cargo was placed at the disposal of the person entitled to delivery.
10.1.3. In the case of a non-delivery of the cargo, within 120 days from the date of issue of the air waybill, or if an air waybill has not been issued, within 120 days from the date of receipt of the cargo from transportation by the Carrier.

10.2. Such complaint may be made to the Carrier whose air waybill was used, or to the first Carrier or to the last Carrier or to the Carrier, which performed the carriage during which the loss, damage or delay took place.

10.3. Unless a written complaint is made within the time limits specified in 10.1 no action may be brought against Carrier.

10.4. Any rights to damages against Carrier shall be extinguished unless an action is brought within two years from the date of arrival at the destination, or from the date on which the aircraft ought to have arrived, or from the date on which the carriage stopped.

11. Shipper shall comply with all applicable laws and government regulations of any country to or from which the cargo may be carried, including those relating to the packing, carriage or delivery of the cargo, and shall furnish such information and attach such documents to the air waybill as may be necessary to comply with such laws and regulations. Carrier is not liable to shipper and shipper shall indemnify Carrier for loss or expense due to shipper's failure to comply with this provision.

12. No agent, employee or representative of Carrier has authority to after, modify or waive any provisions of this contract.

Order W754180

sergio arrubla – BIOCELL SCIENCE SAS
Calle 60B sur No 44 - 100, antioquia, sabaneta
055450, Colombia

Product



Apex Hot Start Taq
BLUE Master Mix, 2X,
1.5mM MgCl2 (Final) w/
Buffer II
42-148
Size: 500 Reactions

History

Date	Status
10th Aug 2026 @ 11:49 AM	
5th Aug 2026 @ 8:36 AM	Processing

Summary

Purchased by Sergio arrubla on 5th Aug 2026.

Sub total

Shipping

Handling Fee

Tax

Payment

Paid in full on 5th Aug 2026

Payment by Credit Card
sergio arrubla
BIOCELL SCIENCE SAS
Calle 60B sur No 44 - 100
antioquia, sabaneta 055450,
Colombia